

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, para proveer, la presente demanda que correspondió por reparto, Cali, julio 27 del 2022

Auto No.1539
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, julio veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2022-00248-00
PROCESO	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE	ZULLY MORENO CERVANTES
DEMANDADO	DIEGO FERNANDO BARRERA GUTIERREZ

Al revisar el presente proceso de DIVORCIO CONTENCIOSO interpuesta mediante apoderada judicial por ZULLY MORENO CERVANTES contra DIEGO FERNANDO BARRERA GUTIERREZ, observa el juzgado que ésta adolece del siguiente defecto:

No se acredita con la demanda, que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806/2020, el cual indica *“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibe notificaciones el demandado, el demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos al demandado.”*

La demanda carece de pruebas testimoniales, para probar los hechos de la misma.

En consecuencia, se

DISPONE:

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

3º.) RECONOCER Personería suficiente a la doctora EDITH JULIETH VILLA GIRALDO, abogado identificado con la T.P. No.243.306 del CSJ, como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 121 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Julio 28 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc0e7baa28993b2f2b9c191092b12eb3a0e0542bb1aa58a42bcb42c5044f613a**

Documento generado en 27/07/2022 10:38:55 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**